

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Tutela
Accionante	Luis Felipe Grisales Grajales
Accionado	Secretaria De Transporte Y Tránsito De Yarumal - Antioquia
Vinculados	Alcaldía de Yarumal – Antioquia
Radicado	05001 40 03 016 2021 00035 00
Asunto	Acepta Desistimiento Acción de Tutela.

Estipula el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991:

ARTÍCULO 26.- Cesación de la actuación impugnada. Si, estando en curso la tutela, se dictare resolución, administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará fundada la solicitud únicamente para efectos de indemnización y de costas, si fueren procedentes.

El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente.

Cuando el desistimiento hubiere tenido origen en una satisfacción extraprocesal de los derechos reclamados por el interesado, el expediente podrá reabrirse en cualquier tiempo, si se demuestra que la satisfacción acordada ha resultado incumplida o tardía.

Teniendo en cuenta la norma transcrita, y la solicitud de la parte accionante señor STIVEN GÓMEZ PARRA cumple los requisitos exigidos en el artículo citado, considera el Despacho que tal petición es procedente, por lo tanto, se aceptará el desistimiento de la solicitud de Acción de Tutela.

Sin más consideraciones se,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el Desistimiento de Acción de Tutela, elevado por el accionante señor STIVEN GÓMEZ PARRA, y en contra de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE YARUMAL – ANTIOQUIA y de la ALCALDÍA DE YARUMAL – ANTIOQUIA.

SEGUNDO: Notificar este proveído a las partes, por el medio más expedito posible y en especial a la parte accionada.

TERCERO. Una vez efectuado lo anterior, procédase al archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

Juez

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**455ed5898e2d4b42aee80b975c1fb35972934029b6af87e0108
d89ba7b4aeab2**

Documento generado en 20/01/2021 02:33:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>